



Resolución de 9 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

La presente convocatoria se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, y tiene por objeto convocar las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual, considerando como personas con discapacidad las definidas en el apartado 2 del artículo 4, del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre (<Boletín Oficial del Estado> del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la categoría de Ordenanza, del grupo profesional V del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que se desarrollará con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 20 plazas de la categoría de Ordenanza, grupo profesional V del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

1.2 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se definen en el Anexo I.

1.3 La distribución geográfica de las plazas es la que se especifica en el Anexo II, quedando identificadas por el número de orden con el que figuran en el mismo.

El aspirante deberá optar exclusivamente por un ámbito geográfico, indicando su número de orden en la casilla destinada al efecto en el impreso de solicitud.

1.4 La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses, celebrándose el ejercicio en un plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo V de esta convocatoria.

1.6 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra “B” según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 24 de julio).

1.7 El ejercicio de la fase de oposición se desarrollará de forma descentralizada, en las sedes que se establecen según lo previsto en el Anexo IV.B.

1.8 Los aspirantes que, superadas las fases de oposición y concurso, hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, y se presenten al destino adjudicado en el plazo establecido, serán contratados con carácter fijo, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.6 en lo que se refiere al periodo de prueba.

En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas por cada ámbito geográfico.

1.9 Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

1.10 Las consultas sobre el proceso se podrán realizar a través del correo electrónico convocatorias@correo.aeat.es, sin que este correo tenga la consideración de Registro Telemático.

1.11 La Resolución de convocatoria y las bases de estos procesos selectivos, así como los actos que deriven de su ejecución, se publicarán en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es («Empleo Público»), así como en la página web www.administracion.gob.es. La fecha de publicación en la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será la de la propia Resolución o acto, salvo que en ella se indique otra distinta.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:

2.1.1 Poseer una discapacidad intelectual y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

2.1.2 Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar



sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.1.3 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.5 Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de Ordenanza (Anexo VI).

2.1.6 Habilidades: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitud

3.1 La singularidad del colectivo al que va dirigida la convocatoria y el carácter independiente de la misma han hecho aconsejable la elaboración de un modelo específico de solicitud de participación que figura como Anexo IV.A.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas (Modelo 791) o el modelo específico del citado Anexo IV.A siguiendo las instrucciones que se incluyen para cada caso en esta Resolución.



Este modelo específico, Anexo IV.A, se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es (Empleo Público/Convocatorias/Año 2020/Oferta de Empleo Público 2020/Personal Laboral/Ordenanzas), en formato PDF rellenable.

No obstante se utilizará preferentemente el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 791) que se encuentra igualmente a disposición de los interesados en la dirección de Internet www.agenciatributaria.es [«Sede electrónica/Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791.Empleo Público. Presentación de instancias oposiciones (Trámites)»]. En el caso de cumplimentar la solicitud en el modelo 791 se hará conforme a las instrucciones de la “Guía de presentación del modelo 791” que figura publicada en la citada dirección electrónica.

En todo caso, la cumplimentación de la solicitud ha de efectuarse de forma electrónica.

3.2 La solicitud se presentará en la forma siguiente:

3.2.1 Si se opta por formalizar la solicitud utilizando el modelo específico del Anexo IV.A, podrá presentarla por cualquiera de las siguientes formas:

- a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada, [«Sede electrónica/Procedimientos no Tributarios/Empleo Público/Modelo 791.Empleo Público. Presentación instancias oposiciones/Aportar documentación complementaria】. Esta presentación se realizará por vía telemática con certificado electrónico o mediante el sistema “Cl@ve PIN”.
- a través de los Registros de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa descarga e impresión de la solicitud cumplimentada electrónicamente.

3.2.2 Si se ha cumplimentado la solicitud utilizando el modelo oficial 791, la presentación de solicitudes se realizará por vía telemática con certificado electrónico o mediante el sistema “Cl@ve PIN”, a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria ubicada en la dirección de Internet citada en el punto 3.1, sin perjuicio de lo establecido en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes se encuentra regulada en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 18 de septiembre de 2012 (BOE del 28), modificada por la de 6 de julio de 2017 (BOE del 14) y la Resolución de 21 de septiembre de 2012 (BOE del 28) de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de julio de 2019 (BOE del 29).

3.3 El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la reseña de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La solicitud se dirigirá a la Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.4 En la presente convocatoria no procede el abono de tasas de examen, debiendo acompañar a la solicitud Resolución o certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>, y siempre que no conste oposición expresa del interesado al acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos, manifestada en la solicitud.

3.5 Los aspirantes podrán solicitar adaptación de medios para la realización de la prueba en función de su grado de discapacidad debiendo formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección, debiendo adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que acredite las deficiencias que han dado lugar a la discapacidad reconocida.

3.6 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes podrán hacer constar en su solicitud, si desean formar parte, en el supuesto de que hayan superado la fase de oposición y no resulten adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos de Ordenanza en el mismo ámbito geográfico al que pertenecen las plazas a las que optan al participar en el proceso selectivo. La relación de candidatos se ordenará atendiendo al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y su vigencia temporal será de tres años, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.5 del Convenio Colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Su gestión se llevará a cabo siguiendo los criterios que aparecen recogidos en el Anexo VII.

3.8 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.9 Los aspirantes que en virtud de lo dispuesto en la base 7.9 de la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2018 hubieran generado el derecho a conservar la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente, por haber obtenido una puntuación superior a 60 puntos, si desean ejercer ese derecho, deberán manifestar expresamente que lo ejercen en su solicitud, quedando, por tanto, exentos de realizar el examen previsto en esta convocatoria, sin que pueda modificarse esta opción posteriormente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, ni anularse por la realización de la prueba prevista en esta convocatoria.

No obstante, para los aspirantes que, al no haber ejercido el derecho de conservación de nota, hubieran de realizar el ejercicio, quedará sin efecto el resultado que hubieran obtenido en el proceso que da derecho a la conservación.



4. Admisión de aspirantes

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

5.3 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.5 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.6 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

5.7 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Lérida, 32 – 34, Madrid.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Los aspirantes serán convocados al ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan.



6.2 Concluido el ejercicio, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, por cada número de orden del Anexo II.

6.3 Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, así como aquellos que hubieran ejercido el derecho de conservación de nota a que se refiere la base 3.9, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.

6.4 El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición, en la sede del Tribunal, así como en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria, calle Lérida 32 – 34, de Madrid, en sus Delegaciones, y en la dirección de Internet de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, www.agenciatributaria.es, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

6.5 Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6 Las Resoluciones del Tribunal se publicarán, en todo caso, en las direcciones electrónicas consignadas en la base 1.11, así como en los lugares que se estime oportuno.

7. Superación del proceso selectivo

7.1 Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación por cada ámbito geográfico identificado con el número de orden del Anexo II.

7.2 Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 7.8, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas en cada ámbito geográfico, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.



Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en la base 2.1.2 apartado a), así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de los candidatos deberán acompañar a su solicitud documentación que acredite las condiciones que se alegan.

7.3 Las plazas sin cubrir incluidas en cada ámbito geográfico identificado con número de orden, se ofertarán a los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan conseguido plaza en el ámbito geográfico identificado con el número de orden solicitado, y estén interesados en alguna de las plazas sin cubrir en dicho ámbito. Dicha adjudicación se realizará en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

7.4 No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas en cada ámbito geográfico identificado con el número de orden del Anexo II.

7.5 La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, según petición de destino de acuerdo con la opción territorial manifestada en la solicitud, conforme a la puntuación total obtenida.

7.6 Los aspirantes contratados tendrán que superar un periodo de prueba de 15 días, computándose ese periodo a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Durante el periodo de prueba la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Transcurrido el periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de contratado laboral fijo.

7.7 En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, no se presente al destino adjudicado en el plazo señalado para ello o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al desempeño del puesto durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto de trabajo se adjudicará al primer candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1. que no hubiera obtenido plaza en el mismo ámbito geográfico.

7.8 La relación a que se refieren las bases 3.7 y 7.2 se publicarán en la sede del Tribunal, así como en los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria, calle Lérida 32 – 34, de Madrid, en sus Delegaciones, en la Dirección General de la Función Pública, así como en cuantos lugares se considere oportuno. Las relaciones podrán consultarse también en las direcciones electrónicas consignadas en la base 1.11.

7.9 Los aspirantes que hubieran obtenido en el ejercicio de la fase de oposición una puntuación superior a 60 puntos, pero no hubieran resultado adjudicatarios de plaza, conservarán la puntuación de dicho ejercicio en la convocatoria inmediata siguiente siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación del ejercicio sean análogos.



8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 9 de junio de 2021.- La Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, PD.: (Resolución de 24 de abril de 2018, BOE de 30 de abril) La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Marta Somarriba Victoria



ANEXO I

Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de dos fases:

- A. Fase de oposición
- B. Fase de concurso

A. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 25 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre los contenidos del programa que figura en el Anexo V.

Las respuestas erróneas no se penalizarán

Los aspirantes contarán con 60 minutos para realizar el ejercicio.

La puntuación máxima que se podrá conseguir es de 100 puntos. Se deberán conseguir al menos 50 puntos para superar el ejercicio. Cada pregunta tendrá un valor de 4 puntos.

El Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

B. FASE DE CONCURSO:

En esta fase sólo podrán participar quienes hayan superado la fase de oposición, o hayan ejercido el derecho de conservación de puntuación a que se refiere la base 3.9.

En la fase de concurso se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

B.1-Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 3 puntos, en base a los siguientes criterios:

B.1.1- Experiencia profesional en puestos de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Ujier, Botones, Bedel u otras denominaciones semejantes. En este caso las tareas y funciones desarrolladas deberán corresponderse con las que figuran en la parte específica del programa del Anexo V y deberán estar recogidas en la correspondiente norma que sea de aplicación al contrato: 0,05 puntos por mes completo de servicios.

B.1.2- Experiencia profesional en puestos de trabajo diferentes a los anteriores: 0,016 por mes completo de servicios.

En caso de concurrir en un mismo periodo de tiempo la prestación de diferentes servicios susceptibles de valoración, se tomará en consideración exclusivamente aquella que reporte al candidato la puntuación máxima por unidad de tiempo del correspondiente apartado del



baremo. Si se tratara de actividades simultáneas a tiempo parcial, se acumularán los porcentajes de cada una de ellas hasta alcanzar, como máximo, la puntuación máxima por unidad de tiempo que corresponda.

Las prestaciones de servicios que no fueran a tiempo completo, se computarán proporcionalmente según el porcentaje que figure en el Certificado de Vida laboral.

B.2--Forma de acreditación:

B.2.1.-Los servicios prestados en las Administraciones Públicas mediante el certificado de méritos emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo orientativo que figura como Anexo VI de esta convocatoria.

B.2.2.-Los servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, mediante el Certificado de Vida Laboral emitido por el órgano competente de la Seguridad Social y copia del/los contrato/s de trabajo de los que se derive dicha experiencia o de las nóminas del periodo acreditado, debiendo figurar claramente en las mismas la categoría desempeñada, no pudiéndose acreditar en ningún caso esta experiencia profesional mediante el Anexo VI o mediante cualquier otro tipo de certificado de funciones.

El certificado de vida laboral no tendrá validez por sí solo, como tampoco lo tendrán los contratos por si solos para la valoración de la experiencia profesional en los términos previstos en el apartado B 1.1, pudiendo puntuarse la experiencia profesional con arreglo al apartado B.1.2 con la mera aportación del certificado de vida laboral.

B.2.3.-Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, los aspirantes aportarán el certificado de vida laboral y copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector, pudiendo aportar igualmente la copia del contrato/s de servicios que hubiera/n dado lugar a la experiencia alegada.

B.3-Méritos Académicos: La puntuación máxima será de 1 punto. Se valorará:

B.3.1.- Por estar en posesión de Titulación Académica superior a la exigida: 1 punto, con independencia del número de títulos que se posean.

B.3.2.- Por haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que ha optado y que son las que se describen el Anexo V.

La valoración de estos cursos se realizará hasta alcanzar la puntuación máxima prevista en méritos académicos, según el siguiente desglose:

- Cursos de duración inferior a 15 horas o aquellos cuya duración no conste en el correspondiente diploma: 0.10 puntos por curso
- Cursos de 15 a 50 horas de duración: 0.50 puntos por curso
- Cursos de 51 a 100 horas de duración: 0.75 puntos por curso.
- Curso de más de 100 horas: 1 punto por curso.



Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

B.3.3. -Por haber realizado cualquier otro tipo de cursos impartidos por la Administración o por Centros legalmente autorizados:

1 punto, a razón de 0.10 puntos por curso. La valoración de estos cursos también se realizará hasta alcanzar la puntuación máxima prevista en méritos académicos.

En caso de concurrencia de distintos méritos académicos en un mismo aspirante que conlleven la superación de la puntuación máxima total, prevalecerá la valoración de la titulación académica superior a la exigida, sobre los cursos cuyo contenido sea coincidente con las tareas y funciones propias del puesto, y estos últimos sobre el resto de cursos impartidos por la Administración o Centros legalmente autorizados.

B.4- Forma de acreditación:

Para la valoración de los méritos académicos será necesario aportar fotocopia de los Títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

En los cursos a que se refiere el apartado B.3.2 será necesario que conste el contenido de los mismos, no valorándose ningún curso en el que no figure este extremo

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en los méritos profesionales
4. La mayor puntuación alcanzada en el mérito experiencia profesional en puesto de Ordenanza, Subalterno, Conserje, Portero, Ujier, Botones, Bedel u otras denominaciones semejantes.
5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito de titulación académica superior (Apartado B.3.1)
6. La mayor puntuación alcanzada en el mérito haber realizado cursos cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con las tareas y funciones detalladas en el Anexo VI para la categoría de Ordenanza.

En caso de que continuara existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra "B" según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 21 de julio de 2020 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), por la que establece el orden de actuación de los aspirantes.



ANEXO II

Relación de plazas convocadas

CATEGORIA ORDENANZA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	LOCALIDAD
1	2	A Coruña
2	2	Barcelona
3	1	Bilbao
4	2	Cádiz
5	1	Cartagena
6	1	Las Palmas
7	6	Madrid
8	1	Oviedo
9	1	Sevilla
10	1	Tenerife
11	1	Valencia
12	1	Zaragoza



ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Francisco Lara Rodríguez, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretaria: Dª Carmen Hernández Martín, de la Escala de Gestión de Empleo INEM

Vocales:

Dª Amelia Maroto Bañares, Titulado Superior Medico, Grupo I

D. Manuel Santana Peña, Oficial 2ª Máquinas de Reprografía. Grupo IV

D. Antonio Montesinos López, Arrumbador. Grupo IV

Tribunal suplente:

Presidenta: Dª Ana María Velasco Rodríguez, de la Escala Técnica de Gestión de OO.AA.

Secretaria: Dª. Cristina Muñoz Calderón, Escala de Gestión de OOAA, especialidad Sanidad y Consumo

Vocales:

Dª María Esperanza Mansilla Martín, Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

Dª Olga Tamayo Ballesteros, Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado

D. Juan Carlos León Vicente, Agente Ejecutivo. Grupo III

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

ANEXO IV.A (Modelo específico de solicitud)



SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CATEGORÍA DE ORDENANZA, EN LAS PLAZAS PARA SER CUBIERTAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.



1. DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido

Nombre:

D.N.I. o Pasaporte:

Fecha de nacimiento

Grado de Discapacidad

2. DATOS DE CONTACTO

Domicilio, calle y número:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

País:

Correo Electrónico

Teléfono fijo:

Teléfono móvil

3. PROCESO SELECTIVO

Fecha del BOE en la que se publica la convocatoria:

Provincia de examen:

Número de orden de la Plaza a la que opta:

¿Quiere formar parte de la relación de candidatos para cubrir puestos con carácter temporal?

¿Ejerce el derecho de conservación de nota derivado de la convocatoria anterior?

¿Necesita alguna adaptación para realizar el examen?

Si la necesita diga cual:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y MANIFESTANDO no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la AEAT cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. CONSIENTE que la AEAT acceda a las bases de datos de la AGE, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y discapacidad consignados en esta instancia.

En el caso de NO consentir, marque la casilla debiendo, en este caso aportar fotocopia del DNI o título equivalente y certificado acreditativo de la discapacidad, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de la normativa vigente. (Órgano al que se dirige: Sra. Directora del Departamento de Recursos Humanos de la A.E.A.T.)

Firma:

En a de de 2021

Sra. Directora del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Instrucciones para cumplimentar, guardar y enviar el formulario específico (Instancia)

El formulario (rellenable) está disponible en la página web de la [Agencia Tributaria \(Empleo Público\)](#).

Debe cumplimentar todas las casillas con letras mayúsculas y sin acentos. En las correspondientes a los datos personales y de contacto se escribe cada dato completo, pero en las del apartado 3. Proceso selectivo dispone de opciones en desplegables. En esas casillas debe elegir la opción que corresponda según sus prioridades.

Si necesita alguna adaptación para realizar el examen debe escribirla en la casilla habilitada al efecto. En ese caso es necesario que presente el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Información importante sobre el recuadro de la instancia destinado al consentimiento para que la AEAT acceda a la Plataforma de Intermediación de Datos a los exclusivos efectos de verificar los datos de identificación personal y los acreditativos de la discapacidad, consignados en esta instancia. Si consiente esa consulta **NO MARQUE** la casilla. Si marca la casilla significa que **NO CONSENTE** y en ese caso debe aportar fotocopia del DNI y certificado acreditativo de la discapacidad intelectual que se requiere para participar en este proceso selectivo.

No obstante le informamos que la consulta sobre la condición de discapacidad solo es posible si ha sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. Si no se obtiene esa información, previo consentimiento expresado en la instancia, será requerido/a para que lo presente.

Cuando finalice la grabación de la instancia haga clic sobre el botón derecho del ratón para guardarla en formato PDF en su equipo informático. Después haga clic sobre el recuadro sombreado “Pulse para ENVIAR” y accederá al registro telemático de la Agencia Tributaria donde podrá realizar la presentación tanto de la instancia (PDF), como de otros documentos que necesite aportar con ella.

También puede acceder al registro telemático utilizando la opción “Aportar documentación complementaria” en el siguiente enlace:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/B201.shtml>

Puede acceder con certificado electrónico de identificación o DNI electrónico y, si no dispone de ello, con Clave PIN.

No olvide guardar el resguardo de la presentación telemática de la instancia y de los documentos que aporte.

Si realiza la presentación telemática de la instancia como se indica en este documento, se entiende firmada; sin embargo, si tuviera que presentarla en soporte papel en un registro de la Agencia Tributaria, sería necesario firmarla en el espacio habilitado al efecto.

ANEXO IV.B

Instrucciones para cumplimentar la solicitud (Modelo 791)

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en las siguientes instrucciones particulares:

En el recuadro 15, *Cuerpo, Escala, Grupo Profesional o Categoría*, se consignará la categoría a la que se presenta: **Ordenanza**

En el recuadro 17, *Forma de acceso*, se consignará <<L>> turno libre

En el recuadro 18, *Ministerio/Órgano/Entidad convocante*, se consignará <<AEAT>>, código <<TB>>.

En el recuadro 19, *Fecha BOE*, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, *Provincia de examen*, se consignará la ciudad donde desee realizar el ejercicio de la fase de oposición, entre las siguientes: A Coruña, Barcelona, Las Palmas de G.C., Madrid, Sevilla y Valencia.

En caso de que el número de opositores de alguna o algunas sedes fuera inferior a diez, el Tribunal convocará a los opositores de las referidas sedes a la realización del examen en otra sede, salvo que acuerde lo contrario por causas justificadas.

En caso de no especificarse en la solicitud el dato del lugar de examen por el que se opta, se entenderá que el aspirante desea realizar los ejercicios en Madrid.

En el recuadro 21, *Discapacidad*, los aspirantes indicarán el grado de discapacidad que tengan acreditado, y podrán solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones exclusivamente de medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 22 expresará si desea ejercer el derecho de conservación de nota previsto en la base 7.9 de la Resolución de 11 de mayo de 2018.

En el recuadro 26, *Títulos académicos oficiales*, se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener.

En el recuadro 27, apartado A se consignará el número de orden con el que se identifican el ámbito geográfico de las plazas convocadas por el que opta, y que figura en el Anexo II. En el apartado B, los aspirantes podrán hacer constar si desean formar parte, en el supuesto de superar la fase de oposición y no resultar adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, de la relación de candidatos que se constituya para atender, con carácter temporal, las necesidades de cobertura de puestos del ámbito geográfico por el que hayan optado.

ANEXO V

Programa para el ingreso, por turno libre, en la categoría de Ordenanza

- Tema 1. La Constitución Española
- Tema 2. El Gobierno y la Administración Pública
- Tema 3. Los empleados Públicos
- Tema 4. La Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Tema 5. Funciones del personal laboral con la categoría profesional de Ordenanza.
- Tema 6. Seguridad y Salud Laboral

ANEXO VI (Base 2.1.5.)

FUNCIONES de la categoría de Ordenanza (punto 3.21.del Anexo IV del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de la AEAT): “...realiza, bajo supervisión, las tareas de información, recepción y atención a usuarios, recepción de paquetería y correspondencia, distribución de objetos, documentación y material, franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia, entrega de documentación dentro y fuera del centro de trabajo y utilización de máquinas reproductoras sencillas localizadas en unidades administrativas no específicas de artes gráficas.”

Anexo VII

Relaciones de candidatos para la contratación temporal de plazas de Ordenanza Criterios de Gestión

1. La inclusión en las relaciones de candidatos tendrá efectos únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con la categoría de Ordenanza con derecho a reserva del puesto de trabajo, mientras dure la misma, en los ámbitos geográficos provinciales que se corresponden con las localidades que aparecen identificados en el Anexo II de la convocatoria.
2. Su vigencia temporal de tres años se iniciará a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se hagan efectivos los contratos fijos de los candidatos adjudicatarios de las plazas que son objeto de cobertura mediante esta convocatoria.

Para los ámbitos provinciales correspondientes a las plazas de A Coruña, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Las Palmas, Madrid, Oviedo, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Valencia, la relación de candidatos derivada de este proceso selectivo se hará efectiva cuando pierdan su vigencia, bien por la inexistencia de candidatos o por alcanzar la duración máxima prevista, las relaciones aprobadas con ocasión del proceso selectivo convocado por Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de mayo de 2018 (B.O.E. del día 21). La demora de la efectividad de las relaciones de candidatos en estos ámbitos no afectará a la vigencia temporal de tres años de las mismas conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

3. La ordenación inicial de la relación de candidatos será la que haga pública el Tribunal Calificador atendiendo en cada ámbito geográfico al orden (de mayor a menor puntuación), obtenido por los candidatos en el proceso selectivo. Con posterioridad, la posición ocupada por cada uno de los candidatos será la resultante de la aplicación de los criterios de gestión.

La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, se manera que, una vez contratado el último de los candidatos se pasaría al orden inicial si la vigencia temporal de la relación lo permitiera.

La Administración se comunicará con los interesados a través de los medios indicados en su solicitud como datos de contacto, y facilitará periódicamente información sobre el estado de situación de las relaciones de candidatos a la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Estudio (C.P.V.I.E.) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El llamamiento se efectuará en favor del primero de los candidatos que no se encuentre vinculado a ningún contrato de interinidad derivado de este procedimiento. La posición inicial en la relación de candidatos se garantiza hasta alcanzar un período de contratación de doce meses, con independencia del número de contratos que pudieran haberse formalizado en el período, y siempre que durante el mismo no se hubiera rechazado ninguna oferta de trabajo derivada de este procedimiento. Una vez completado el período de doce meses de contratación, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la relación de candidatos tras la expiración del contrato durante

cuya vigencia se completase dicho período, de modo que para la siguiente sustitución sería llamado el siguiente candidato de la relación, si esta mantuviera su vigencia.

4. Se considerarán causas justificadas de una renuncia a una oferta de trabajo que permitan mantener la posición dentro de la relación de candidatos las siguientes:

- a) Hallarse trabajando con alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. El candidato deberá acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o alta en la Seguridad Social y certificado de vida laboral actualizado. La acreditación documental de la finalización de la causa que dio origen a la renuncia a la oferta habrá de efectuarse en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes al cese o terminación de la misma y supondrá mantener la posición que corresponda dentro de la relación; superado tal plazo sin haber efectuado esta acreditación el candidato pasará al último lugar de la lista.
- b) Por hallarse en una situación médica que impida el desempeño del puesto de trabajo o riesgo para el embarazo o maternidad, asimilándose a esta el avanzado estado de gestación que impida el desarrollo de la actividad laboral. Estas circunstancias habrán de acreditarse mediante la presentación de la documentación médica que sea pertinente y en tanto no se acredite la conclusión de las referidas circunstancias y disponibilidad para el trabajo, no se volverá a llamar a los candidatos. Desaparecida la causa justificativa del rechazo de la oferta, habrá de acreditarse tal circunstancia en un plazo no superior a diez días hábiles desde su finalización. En este caso el candidato mantendrá la posición ocupada dentro de la relación de candidatos; en caso contrario, pasará al último lugar de la misma.

5. Se considerarán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- a) La adjudicación de una de las plazas objeto del proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la base 7.3.
- b) La renuncia voluntaria a seguir formando parte de la relación.
- c) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.
- d) El incumplimiento de los plazos de justificación establecidos con anterioridad.
- e) Rechazar la oferta de un puesto de trabajo en la localidad a cuyas plazas se ha optado al participar en el proceso selectivo, siempre que no medie alguna de las causas justificadas de renuncia. De manera excepcional podrá rechazarse en el ámbito provincial una oferta en localidad distinta de aquella en la que se ofertan las plazas en la convocatoria de las pruebas por problemas de autonomía personal suficientemente acreditada, en cuyo caso se mantendrá la posición en la relación de candidatos. En estos supuestos no se efectuará ninguna otra oferta en la misma localidad durante todo el tiempo de vigencia de la relación de candidatos.
- f) La rescisión voluntaria de un contrato de sustitución objeto de este procedimiento y otras renuncias no contempladas anteriormente.

ANEXO VIII
Certificado de méritos

Don/Doña.....
Cargo.....
Centro directivo
Unidad administrativa.....
.....
Departamento.....

CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de personal laboral fijo en la categoría de Ordenanza, publicado por Resolución de _____, de la Presidencia de la AEAT.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Tiempo de servicios efectivos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

Categoría profesional	Jornada	Periodo		Años	Meses	Días
		Del...	Al....			
TOTAL						

Expedido en, a de de 202...
(firma y sello)